

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año . . . . .	Pesetas 25
Por seis meses. . . . .	» 13
Número suelto. . . . .	» 0,25

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación.  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos, debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales, a . . . . .	0,45 ptas. linea	»	»
Los de subastas, a . . . . .	0,35	»	»
Los de prendadas, a . . . . .	0,15	»	»
Los demás no determinados, a . . . . .	0,30	»	»

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.),  
S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, Sus  
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes  
D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina,  
continúan sin novedad en su importante  
salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás per-  
sonas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de diciembre).

#### Gobierno civil de la provincia de Santander

##### CIRCULARES

Habiendo regresado a esta capital, de la que me ausen-  
té autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gober-  
nación, inmediatamente me he hecho cargo nuevamente  
del mando de la provincia, cesando en el mismo el señor  
don Avelino Zorrilla de la Maza, Diputado provincial,  
que interinamente lo venía desempeñando.

Santander 14 de diciembre de 1912.—El Gobernador,  
*Alberto Larrondo Oquendo.*

El Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta  
provincia con fecha nueve del actual me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Capitán General de la Región, en 7  
del actual, dice lo siguiente:—El Excmo. Sr. Ministro de  
la Guerra, en 30 del actual anterior, me dice lo siguiente.

Excelentísimo señor: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien  
disponer que, en lo sucesivo, todos los individuos meno-  
res de edad que soliciten ser filiados como voluntarios con  
premio, con destino a las guarniciones de Africa con las  
ventajas que concede la ley de 5 de junio último, deberá  
presentar, además de los documentos enumerados en el  
artículo 2.º R. O. C. de 15 del citado mes (D. O. número  
134), la licencia del padre, madre o tutor, en la forma que  
previene el artículo 204 del Reglamento de 24 de diciem-  
bre de 1896, dictado para la ejecución de la ley de reclu-  
tamiento del mismo año.—De R. O. lo digo a V. E. para  
su conocimiento y demás efectos.—Lo que traslado a V. E.  
para el suyo y demás efectos, debiendo a la vez interesar  
del Gobernador civil de esa provincia se haga saber esta  
disposición a los Alcaldes de la suya por medio del BOLE-

TIN OFICIAL, dándome cuenta de su cumplimiento.—Tengo  
el honor de trasladarlo a V. S., rogándole se sirva dis-  
poner sea insertado en el BOLETÍN OFICIAL para que lle-  
gue a conocimiento de todos los Alcaldes de esta provin-  
cia.»

Lo que, a ruego del Excmo. Sr. General Gobernador  
militar de esta provincia, se publica en este periódico ofi-  
cial, a fin de que los Alcaldes de esta provincia lo anuncien  
en el sitio acostumbrado para general conocimiento.

Santander 12 de diciembre de 1912.—El Gobernador  
interino, *Avelino Zorrilla de la Maza.* 169-3179

— = —

#### SECCIÓN DE MINAS

Número 13.728

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, ingeniero jefe de  
Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Juan Angel Iza y Zarrea, vecino  
de Lemona (Vizcaya), ha presentado el 25 de agosto de  
1911, una solicitud de concesión de 99.113,44 metros  
cuadrados con el nombre de «Demasia a Orión», de mi-  
neral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado mies del  
Valle, término de Ruiloba y Comillas, Ayuntamientos del  
mismo nombre, que lindan con la concesiones «Peña»,  
«Demasia a Pilar», número 13.093, «Santa María», «Los  
Remedios», «Aumento a Santa Lucía», número 9.977,  
«Santa Lucía», número 8.467 y «Orión», número 13.727.

El trazado de la designación es el siguiente, según el in-  
forme del ingeniero que ha practicado el reconocimiento:

Se tendrá como punto de partida el mismo de la mina  
«Santa Lucía», número 8.467, y desde él se medirán 100  
metros al N. 17º 97' O., colocándose una estaca auxiliar;  
a 150 metros de ésta al O. 17º 97' S., se colocará la 1.ª  
estaca; a 10 metros de ésta al N. 17º 97' O., se colocará  
la 2.ª; a 242 metros de ésta al O. 8º 13' S., se colocará la  
3.ª; a 167,18 metros de ésta al S. 8º 13' E., se colocará la  
4.ª; a 250,77 metros de ésta al O. 8º 13' S., se colocará  
la 5.ª; a 83,59 metros de ésta al N. 8º 13' O., se colocará  
la 6.ª; a 250,77 metros de ésta al O. 8º 13' S., la 7.ª; a  
167,18 metros de ésta al N. 8º 13' O., la 8.ª; a 145 me-  
tros de ésta al O. 8º 13' S., la 9.ª; a 124 metros de ésta  
al S. 21º 67' E., la 10.ª; a 5 metros de ésta al E. 17º 97'  
N., la 11.ª; a 100 metros de ésta al S. 17º 97' E., la 12.ª;  
a 200 metros de ésta al E. 17º 97' N., la 13.ª; a 200 me-  
tros de ésta al S. 17º 97' E., la 14.ª; a 400 metros de ésta  
al E. 17º 97' N., la 15.ª; a 100 metros de ésta al N. 17º  
97' O., la 16.ª; a 100 metros de ésta al E. 17º 97' N., la  
17.ª; a 100 metros de ésta al N. 17º 97' O., la 18.ª, y con  
150 metros de ésta al E. 17º 97' N., se llegará a la 1.ª es-  
taca, quedando cerrado el perímetro. Los rumbos se refie-

ren al N. verdadero y a la división centesimal de la circunferencia.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 29 de noviembre de 1912.—El ingeniero jefe, P. O., *Ramón Aguirre*. 160-3030

#### Número 13.891

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Braulio López Larraza, vecino de Rasines, ha presentado el día 6 de noviembre de 1912 una solicitud de concesión de 14 pertenencias con el nombre de «Teresa», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado La Peña, término de Rasines, Ayuntamiento de Rasines.

El trazado de la designación es el siguiente:

J. P. el centro de la estaca SO. de la mina Adriana, número 33.

De P. a 1.<sup>a</sup> O. 1,20—S. 100 metros—1—2—Sur 1,20—E. 300 metros 2—3—E. 1,20—N. 400 metros—3—4—S. 1,20 E. 100 metros 4—5—E. 1,20 N. 100 metros 5—6—S. 1,20 E. 100 metros 6—7—O. 1,20 N. 200 metros 7—8—N. 1,20 O. 300 metros 8—9—O. 1,20 S. 600 metros 9—P. N. 1,20 O. 200 metros.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 23 de noviembre de 1912.—El ingeniero jefe, *Arsenio Odriozola*. 157-2977

## Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

### REAL ORDEN

Habiéndose padecido, por error de copia, la omisión de un párrafo en el texto de la Real orden de 30 de noviembre último, inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 2 del corriente, se reproduce dicha Real disposición, debidamente rectificadas:

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por varios alumnos de Universidades y de Institutos a quienes sólo falta una o dos asignaturas para terminar el grado de Bachiller o el de Licenciado en Facultad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los alumnos oficiales de Universidades, Institutos y demás Centros docentes dependientes de este Ministerio a quienes falten una o dos asignaturas para terminar su carrera o grado de enseñanza, podrán hacer la inscripción de matrícula, con derechos ordinarios, de la asignatura o asignaturas durante el mes de diciembre, con opción a examen extraordinario en el de enero próximo. Los Rectores o Directores de los Establecimientos docentes, oyendo al Claustro de Profesores, constituirán los Tribunales y señalarán día para estos exámenes.

2.º Los alumnos que ya estuvieran matriculados en una o dos asignaturas, podrán utilizarse la matrícula hecha para acogerse a esta gracia, solicitándolo así de los Jefes de los respectivos Establecimientos.

3.º La gracia otorgada por la presente disposición a los alumnos oficiales, se hace extensiva a los de enseñanza no oficial que se hallen en idénticas condiciones.

4.º Debiendo considerarse el examen que por gracia especial se cede como anticipación del que hubieran de

sufrir en mayo o junio los alumnos que en el de enero quedaren suspensos, no podrán repetirlo hasta septiembre de 1913.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1912.—Alba

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## Junta provincial de Instrucción pública de Santander

Para cumplir los preceptos del Real decreto de 7 de febrero de 1908, referentes a que en las Escuelas se celebren exámenes dos veces al año, he resuelto que las Juntas locales de primera enseñanza dispongan las medidas convenientes para que en el presente mes se hagan los exámenes de que se trata en las Escuelas públicas de esta provincia, cuidándose que en este servicio se observen las disposiciones de los artículos 22, 23 y 24 del mencionado Real decreto y significando que es preciso que sin excusa alguna se celebren los referidos exámenes antes de las vacaciones de Natividad.

Los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza remitirán a la Sección provincial de Instrucción pública y Bellas Artes, dentro de la última decena de este mes, las actas de los exámenes y el estado, por Escuelas, del número de alumnos que saben leer y escribir y de los que no sepan.

Santander 2 de diciembre de 1912.—El Gobernador Presidente, *Alberlo Larrondo*.—El jefe de la Sección provincial, *Nicolás Arias*. 169-3180

## RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Don Robustiano Olea García, recaudador y agente ejecutivo de la Hacienda en el Ayuntamiento de Laredo,

Certifico: Que en el expediente de apremio que estoy instruyendo contra los contribuyentes que a continuación se relacionan por el concepto de utilidades préstamos, he dictado con fecha 17 de marzo la siguiente:

Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Y siendo V. otro de los deudores a quienes se refiere la transcrita providencia, la notifico a V. en la forma que dispone el artículo 141 de la instrucción de 26 de abril de 1900.

Don Francisco Muñoz.

Don Telesforo Barbero.

Don Luis Alonso Bernaldo.

Y resultando que son dichos contribuyentes de ignorado paradero, se le notifica por medio del presente anuncio, que expido por duplicado, a fin de que sea insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 142 de la instrucción.

Laredo 23 de noviembre 1912.—El agente, *Robustiano Olea*. 164-3097

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

AÑO DE 1913.—CONTADURÍA

Relación de las cantidades que a los Ayuntamientos de la provincia corresponde en el reparto de contingente provincial para 1913 en proporción del 22,5534 por 100 sobre sus cupos de contribución.

AYUNTAMIENTOS	PTAS.	CTS.
Alfoz de Lloredo.....	4.677	00
Ampuero.....	5.798	10
Anievas.....	1.215	50
Arenas.....	4.342	50
Argoños.....	641	15
Arnuero.....	2.319	00
Arredondo.....	2.282	75
Astillero.....	10.938	45
Bareyo.....	1.820	85
Bárcena de Cicero.....	2.982	10
Bárcena de Pie de Concha.....	1.668	40
Cabezón de la Sal.....	7.250	12
Cabezón de Liébana.....	5.093	10
Cabuérniga.....	4.348	00
Camaleño.....	5.703	85
Camargo.....	8.690	50
Campóo de Yuso.....	2.554	10
Cartes.....	3.839	80
Castañeda.....	2.030	70
Castro-Urdiales.....	27.670	40
Cieza.....	1.771	10
Cillorigo.....	4.978	12
Colindres.....	2.087	85
Comillas.....	4.516	50
Corvera.....	5.922	25
Enmedio.....	4.124	80
Entrambasaguas.....	3.424	85
Escalante.....	1.197	10
Guriezo.....	4.078	15
Hazas en Cesto.....	1.831	38
Hermandad de Campóo de Suso.....	5.497	10
Herrerías.....	1.595	64
Lamasón.....	1.002	20
Laredo.....	13.333	10
Las Rozas.....	2.582	00
Liendo.....	2.344	60
Liérganes.....	4.457	00
Limpías.....	1.987	80
Los Corrales.....	7.599	30
Los Tojos.....	1.679	85
Luena.....	2.749	05
Marina de Cudeyo.....	3.604	25
Mazcuerras.....	1.900	40
Medio Cudeyo.....	6.135	90
Meruelo.....	1.461	00
Miengo.....	2.032	70
Miera.....	1.384	75
Molledo.....	4.236	10
Noja.....	716	40
Penagos.....	3.208	70
Peñarrubia.....	1.227	50
Pesaguero.....	2.752	95
Pesquera.....	813	30
Pielagos.....	8.414	70
Polaciones.....	1.359	50
Polanco.....	1.782	40
Potes.....	3.473	16
Puente Viesgo.....	3.376	30

AYUNTAMIENTOS	PTAS.	CTS.
Ramales.....	3.705	66
Rasines.....	2.475	85
Reinosa.....	10.641	70
Reocín.....	5.258	66
Rionansa.....	3.126	80
Riotuerto.....	4.387	40
Ribamontán al Mar.....	2.462	57
Ribamontán al Monte.....	2.945	98
Ruente.....	2.690	85
Ruesga.....	3.497	45
Ruiloba.....	2.082	10
San Felices de Buelna.....	2.868	40
San Miguel de Aguayo.....	675	25
San Pedro del Romeral.....	2.024	70
San Roque de Riomiera.....	1.388	36
Santa Cruz de Bezana.....	3.558	78
Santa María de Cayón.....	5.663	20
Santander.....	384.045	30
Santillana.....	3.426	75
Santiurde de Reinosa.....	1.881	30
Santiurde de Toranzo.....	2.973	55
Santoña.....	12.880	20
San Vicente de la Barquera.....	3.162	00
Saro.....	1.053	90
Selaya.....	3.257	70
Soba.....	5.858	20
Solórzano.....	1.638	90
Suances.....	3.795	70
Torrelavega.....	27.506	00
Tresviso.....	275	69
Tudanca.....	1.256	72
Udías.....	1.372	46
Valdáliga.....	1.159	80
Valdeolea.....	3.962	00
Valdeprado.....	3.004	10
Valderredible.....	11.531	70
Val de San Vicente.....	4.313	30
Vega de Liébana.....	4.621	90
Vega de Pas.....	3.723	00
Villacarriedo.....	4.666	75
Villaescusa.....	4.857	80
Villafufre.....	3.285	94
Villaverde de Trucíos.....	1.063	64
Voto.....	4.549	40
<b>TOTAL.....</b>	<b>800.083</b>	<b>56</b>

Aprobado por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 2 de diciembre de 1912.

Santander 12 de diciembre de 1912.—El contador, *Manuel Oria Alonso*.—V.º B.º, el Presidente, *Francisco Gutiérrez Madrazo*.

## JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

### CAMPÓO DE YUSO

Relacion de los locales designados por la Junta municipal del Censo de este Ayuntamiento para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año 1913.

Distrito único.—Sección 1.ª: Casa Escuela del pueblo de Villasuso.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley electoral de 8 de agosto de 1907, firmamos la presente.

Campóo de Yuso 1.º de diciembre de 1912.—El presidente, *Eusebio Ruiz*.—El secretario, *Eusebio Alvarez*.

168-3173

—=—  
REINOSA

Relación de los locales designados por la Junta municipal del Censo de este Ayuntamiento para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año 1913.

Distrito 1.º—Sección única: Escuela pública de niños, establecida en la casa número 4 de la calle del Mercado.

Distrito 2.º—Sección única: Escuela pública de niños, establecida en la casa número 2 de la calle de San Roque.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, firmamos a presente.

Reinosa 2 de diciembre de 1912.—El presidente, *Saturmino Marin*.—El secretario, *Antonio Blanco*. 168-3170

—=—  
MARINA DE CUDEYO

Relación de los locales designados por la Junta municipal del Censo de este Ayuntamiento para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año 1913.

Sección 1.ª—Rubayo: Escuela pública de niñas de Rubayo.

Sección 2.ª—Setién: Escuela pública de niños de Setién.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, firmamos la presente.

Marina de Cudeyo 3 de diciembre de 1912.—El presidente, *Santiago Pérez y Gómez*.

—=—  
RIOTUERTO

Relación de los locales designados por la Junta municipal del Censo de este Ayuntamiento para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año 1913.

Primer distrito del Este.—Sección única: Colegio de niñas del barrio de Arriba.

Segundo distrito del Oeste.—Sección única: Colegio de niños del barrio de La Cavada.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, firmamos la presente.

Riotuerto 1.º de diciembre de 1912.—El presidente, *Atanasio Lombó*.—El secretario, *Julio Gutiérrez Revuelta*.

168-3172

—=—  
CABEZÓN DE LA SAL

Relación de los locales designados por la Junta municipal del Censo de este Ayuntamiento para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año 1913:

Sección 1.ª—Cabezón: Escuela municipal de niños de esta villa.

Sección 2.ª—Ontoria: Escuela municipal de niños de Casar.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta

provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, firmamos la presente.

Cabezón de la Sal 7 de diciembre de 1912.—El presidente, *M. Díaz Díaz*.—El secretario, *Eulogio Bustamante*.

168-3174

—=—  
REOCÍN

Relación de los locales designados por la Junta municipal del Censo de este Ayuntamiento para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año 1913.

Primera sección: Escuela del pueblo de Quijas.

Segunda sección: Escuela de Puente de San Miguel.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, firmamos la presente.

Reocín 5 de diciembre de 1912.—El presidente, *B. Sánchez*.—El secretario, *Eduardo Sáiz*. 168-3175

—=—  
RASINES

Relación de los locales designados por la Junta municipal del Censo de este Ayuntamiento para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año 1913.

Sección única: Escuela de niños del barrio de la Gerra, número 11.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, firmamos la presente.

Rasines 2 de diciembre de 1912.—El presidente, *Felipe Ozbal*. 168-3159

—=—  
RIBAMONTÁN AL MAR

Relación de los locales designados por la Junta municipal del Censo de este Ayuntamiento para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año 1913:

Sección única: Escuela pública de niños del pueblo de Suesa.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley electoral de 8 de agosto de 1907, firmo la presente.

Ribamontán al Mar 3 de diciembre de 1912.—El presidente, *José Presmanes*. 168-3171

—=—  
ASTILLERO

Relación de los locales designados por la Junta municipal del Censo de este Ayuntamiento para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año 1913.

Para Colegio electoral de la Sección primera del Astillero: la Escuela pública de niños.

Para la Sección segunda la Escuela pública de niñas.

Para Colegio electoral de la Sección única de Guarnizo: la Escuela pública de niños.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, firmamos la presente.

Astillero 2 de diciembre de 1912.—El presidente, *Esteban Riestra*.—El secretario, *Zenón Macías*. 168-3176

### VALDERREDIBLE

Relación de los locales designados por la Junta municipal del Censo de este Ayuntamiento para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año 1913.

Sección 1.<sup>a</sup>—Polientes: Escuela pública de niños.

Idem 2.<sup>a</sup>—La Puente: Casa de Concejo.

Idem 3.<sup>a</sup>—San Martín de Elines: Casa de Concejo.

Idem 4.<sup>a</sup>—Quintanilla Rucandio: Casa de Concejo.

Idem 5.<sup>a</sup>—Villanueva de la Nía: Casa de Concejo.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, firmo la presente.

Valderredible 5 de diciembre de 1912.—El Presidente, *N. S. Bustamante*. 168-3166

## Ayuntamiento de Camargo

Don Valentín Castanedo Bolado, Secretario del Ayuntamiento de Camargo.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos del Ayuntamiento en el anterior trimestre son los siguientes:

DIA 7 de ABRIL.—Se aprueba el acta anterior.

Se informa un expediente por inutilidad física de Luis Echezarreta de que no se halla comprendido en ninguna responsabilidad.

Se acuerda forme parte de la Junta de Instrucción pública el farmacéutico don Isidoro García.

Se acuerda se pague el sueldo del mes de marzo a Fulgencio Hondal.

Se acuerda el pago del trimestre vencido al portero Gerardo Miera.

Se acuerda conceder un sobrante de vía pública a don Valentín Gómez en el pueblo de Muriedas, barrio Estaños, previo pago de veinte y cinco pesetas.

Se acuerda amillarar e incluir en el primer apéndice cinco fincas eriales en el pueblo de Muriedas, barrio Santa María, sitio los Caleros, a nombre de don Valentín Castanedo.

Se acuerda amillarar e incluir en el primer apéndice una finca erial en el pueblo de Igollo a nombre de don Ceferino Echezarreta.

Se acuerda amillarar y que se incluya en el primer apéndice dos fincas en el pueblo de Muriedas, sitio de Perojo, a nombre de don Dionisio Sotero.

Se acordó nombrar una comisión de los señores concejales don Agapito Salmón, don Clemente López, Eulogio Barros y don Ramón Cagigas para inspeccionar su contabilidad municipal.

En vista de reclamación por el concejal don Clemente López pidiendo se rehaga el reparto vecinal de consumos por tener vicio de nulidad, se acordó esperar al fallo de la Junta municipal que ha de resolver sobre las reclamaciones.

DIA 14.—No se celebró sesión ordinaria por faltar de número de los señores concejales.

DIA 21.—No se celebró sesión ordinaria por falta de número de concejales.

DIA 23.—Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de los expedientes de profugos y se acuerda declararles prófugos sin responsabilidad alguna.

Se acordó pasen a informe de la Comisión de Hacienda

las cuentas municipales de los años 1908 al 1911 inclusive.

Se acordó aprobar la cuenta pagada a la Hacienda de jurídicos, importante ciento cincuenta y ocho pesetas cincuenta y siete céntimos.

Se acordó el pago de diez y ocho pesetas por reintegros y billetes.

Se acordó amillarar y se incluyan en el primer apéndice nueve fincas rústicas en Herrera Igollo y Cacicedo, a nombre de don Manuel Bárcena.

Se acordó amillarar e incluir en el primer apéndice que se forme tres fincas en el pueblo de Revilla, a nombre de don Ramón Barros.

Se acordó amillarar e incluir en el primer apéndice una finca rústica a nombre de doña María Gómez de Revilla.

Se acordó amillarar y que se incluya en el primer apéndice tres fincas rústicas en el pueblo de Revilla a nombre de Prudencio Valle Regato.

Se acordó amillarar e incluir en el primer apéndice seis fincas en el pueblo de Revilla a nombre de don Francisco Bolado.

Se acordó así bien amillarar e incluir en el primer apéndice cuatro fincas rústicas en el pueblo de Revilla a nombre de don Manuel Pérez.

Se acordó amillarar e incluir en el primer apéndice una finca en el pueblo de Muriedas a nombre de Jenaro Gutiérrez.

Se acordó conceder la vecindad a don Francisco Lucas Camargo en Muriedas.

Se acordó informe la Comisión de Obras y Junta administrativa en una denuncia presentada por un cerramiento de terreno común en el pueblo de Maliaño por don Francisco Prieto.

Se acordó conceder doscientas pesetas al pueblo de Muriedas para investigaciones de aguas potables a calidad de reintegro.

DIA 23.—No se celebró sesión ordinaria por falta de número de concejales

DIA 5 de MAYO.—No se celebró sesión ordinaria por falta de número de concejales.

DIA 12.—No se celebró sesión por falta de número de concejales.

DIA 14.—Se aprobó el acta anterior.

Se acordó variar las horas de sacrificio y romaneo del del matadero.

Se acordó nombrar conserje del matadero en vista de propuesta del Ministerio de la Guerra.

Se procedió al examen y definitiva fijación de las cuentas municipales de los años 1908 al 1911 inclusive de jando fijados los cargos, datas y existencia quedando aprobado el dictamen de la Comisión de Hacienda, acordando exponerlas al público por quince días.

Se acordó abonar a la Alcaldía trescientas pesetas, gratificación de extraordinarios en el reparto vecinal de consumos.

DIA 19.—No se celebró sesión ordinaria por falta de número.

DIA 25 de MAYO.—Se aprobó el acta anterior.

Se acordó hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del Excmo. Sr. D. Marcelino Menéndez Pelayo y comisionar al señor Alcalde para que dé el mas sentido pésame al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Se acordó aprobar un expediente sobre quintas que instruyó don Bonifacio Movellán para probar que un hijo de éste, llamado Aurelio, que falleció, no es tal Pedro Caslestino.

Se acordó nombrar al regidor síndico del Ayuntamiento para que, con el procurador al efecto, conteste a la demanda que entabla contra el Ayuntamiento don Venancio

Bezánilla, de Bóo, por ocupación de una finca que dice ser de su propiedad y reclamación de perjuicios.

Se acordó pagar el haber del sueldo de Fulgencio Hondal del mes de abril.

Se acordó pagar el seguro de incendios de La Unión, importante ochenta y tres pesetas ochenta y cinco céntimos.

Se acordó pasar a informe de la Comisión de Obras y Junta Administrativa sobre un sobrante solicitado por don Ramón Ganza en el pueblo de Escobedo.

Se acordó pagar a Fulgencio Hondal el importe del 6 por 100 sobre impuesto de ferias como comisión que importa diez pesetas ochenta y tres céntimos.

Se acordó pase a informe de la Comisión de Obras y de la Junta Administrativa de Revilla sobre una denuncia de haber cerrado un terreno comunal en Revilla, sitio la Venta, don Agustín Aguirre.

Se acordó nombrar de Comisión a los señores concejales don Miguel Aedo y los de la Comisión de Obras para que hagan el estudio de los gastos para reparación de las Escuelas del Valle.

DIA 26.—No se celebró sesión ordinaria por falta de número.

DIA 9 DE JUNIO.—No se celebró sesión por falta de número de concejales.

DIA 11.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó notificar los faltos por prestaciones personales para que ingresen el importe por tales conceptos y se notifique para que los demás pueblos presenten la relación de faltos a indicado fin.

Se acordó pagar setenta y cinco pesetas a don José Torcida de dos mesas hechas para la Escuela de niños de Herrera.

Se acordó aprobar el pago hecho de contribuciones sobre utilidades, importante ciento veinte y cinco pesetas setenta y nueve céntimos.

Se acordó pagar al depositario veinte y cinco pesetas de sellos móviles y de correos.

Se acordó pagar un trimestre de la *Gaceta de Madrid*.

Se acordó pagar el haber del mes de mayo a Lucas Solana.

Se acordó imponer a la Compañía Minas Muriedas o en su lugar al representante veinte y cinco pesetas de multa por obstrucción de una carretera del pueblo, dándoles un plazo de ocho días para que deje expedito el tránsito y de no verificarlo lo hará el Ayuntamiento a costa de la Compañía.

Se acordó amillarar e incluir en el primer apéndice tres fincas en el pueblo de Maliaño a nombre de Engracia Cacho.

Una a nombre de Jenaro Gutiérrez en el pueblo de Muriedas. Otra a nombre de doña María Gómez en Revilla. Otra a nombre de Joaquín Llata en Herrera. Otra a nombre de Serafín Llata en dicho sitio. Otra a nombre de Melitón Fernández en indicado sitio. Dos fincas a nombre de Pedro Cagiga en el pueblo de Revilla. Dos a nombre de Pedro Gómez en dicho pueblo. Dos a nombre de Bernardino Gómez en el indicado pueblo. De tres fincas en el pueblo de Revilla a nombre de Casimiro Bolado.

El Ayuntamiento quedó enterado del nombramiento de los padres de familia don Enrique Puente y doña Marcelina Miera de la Junta de Instrucción pública.

Se acordó aprobar el recuento de ganadería.

Se acordó se publique en el BOLETÍN OFICIAL el edicto referente a lo que dispone el artículo 69 de la ley de quintas para la justificación de ausencias de mozos de ignorado paradero.

DIA 16.—No se celebró sesión ordinaria en ese día por falta de número de concejales.

DIA 18.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó conceder la vecindad en el pueblo de Revilla a don Juan Blanco Tazón.

Se acordó conceder un sobrante de vía pública en Maliaño, sitio de San Juan, a don Juan Palazuelos, previo pago de cinco pesetas.

Se acordó formar expediente para mejor proveer en la denuncia habida sobre un cerramiento de un terreno comunal en el pueblo de Revilla sitio de la Venta por don Antonio Aguirre.

Se informó por el Ayuntamiento en el recurso interpuesto por Nicanor Ruiz al Excmo. señor Ministro de la Gobernación fundándose en que no pueda acogerse a lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de quintas sobre mozos de ignorado paradero por no haber publicado los edictos el Ayuntamiento siendo causa de haber sido declarado soldado un hijo de este del actual remplazo.

Se aprobó la cuenta presentada por Severiano Basanta deduciéndola al importe de cuatrocientas pesetas siete céntimos por las obras hechas de carpintería en la Secretaría y otras hechas en la Escuela de niñas de Herrera.

Se acordó pagar a la Diputación provincial tres mil pesetas, cuenta del débito del año actual.

Se acordó denegar la subvención solicitada por el concejal don Ramón Cagigas para ingreso en el Sanatorio Pedrasa de una hija de un vecino de Maliaño, tuberculosa, por no haber consignación en presupuesto.

Se acordó cambiar los días de sesiones ordinarias a los martes de cada semana en vez del domingo.

DIA 24.—No se celebró sesión ordinaria por falta de número de concejales.

DIA 27.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se nombró una Comisión para que de acuerdo con el Ayuntamiento de Piélagos deslinden los terrenos comunales de ambos Ayuntamientos en el sitio de los Tojos.

La Corporación queda enterada de un oficio de la Alcaldía de Santander dándoles gracias por el pésame dado por este Ayuntamiento por el fallecimiento del Excmo. señor don Marcelino Menéndez Pelayo.

Se acordó pagar quinientas setenta y seis pesetas, por trabajos en el reparto consumos, a José Palazuelos.

Se acordó se pague a los empleados del Ayuntamiento lo que se les adeude del semestre actual, en los que se hallan comprendidos médico titular y farmacéutico.

Se acordó pagar doscientas pesetas de reconocimiento de quintas al médico titular.

Se acordó pagar al secretario quince pesetas de reintegro en el reparto vecinal de consumos.

Se acordó notificar a los Alcaldes de barrio para que procedan a verificar los vecinos la limpieza de zarzas y bardales, imponiendo multas a los que no lo cumplieren.

La corporación quedó enterada de haber aprobado el reparto vecinal de consumos.

Se acordó abrir concurso para la cobranza del reparto vecinal, fijando el tipo de 6 por 100 de lo que se recaudare y bajo condiciones al efecto estipuladas.

Se acordó notificar a la Comisión nombrada para que diga el costo de las obras de reparación de las Escuelas del Valle.

Se acordó autorizar al médico titular para que adquiera la linfa de vacunación necesaria para vacunación de pobres y que pase la cuenta al Ayuntamiento.

Se hizo constar la protesta del concejal don Clemente por haberse acordado el cambiar de días las sesiones ordinarias.

Y para remitir al señor Gobernador civil en cumplimiento de lo dispuesto por la ley municipal, expido la presente, que sello y firmo en Camargo a 1 de Julio de 1912.

—Valentín Castanedo.—B.º V.º., el Alcalde, A. Fuente.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Pedro Pardo Lastra, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Santander,

For el presente edicto se cita y llama a Francisco Fernández, vecino de Casar de Periedo y padre del niño Joaquín Fernández, de siete años, que se halla en la Casa de Caridad de esta ciudad, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Francisco, 23, piso 3.º, a fin de ofrecerle el procedimiento de la causa número 148 del año actual, por abusos deshonestos, contra Justo Aguirre Aguiaga, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Santander 7 de diciembre de 1912.—El Juez, *Pedro Pardo Lastra*.—El Secretario judicial, *Juan Castrillo*.  
169-3185

—=—

María García Prado, ambulante, comparecerá el día 19 de los corrientes, y hora de las diez, ante la Audiencia provincial de Santander, para asistir como testigo al juicio oral señalado en causa por lesiones instruída contra José Domínguez Yáñez.

Castro Urdiales 9 de diciembre de 1912.—El Secretario, *Aniceto Bocos*.  
169-3184

—=—

José Moledo García, ambulante, comparecerá el día 19 de los corrientes, y hora de las diez, ante la Audiencia provincial de Santander, para asistir como testigo al juicio oral señalado en causa instruída contra José Domínguez Yáñez.

Castro Urdiales 9 de diciembre de 1912.—El Secretario, *Aniceto Bocos*.  
169-3183

—=—

Manuel Maledo Espino, ambulante, comparecerá el día 19 de los corrientes, y hora de las diez, ante la Audiencia provincial de Santander para asistir como testigo al juicio oral señalado en causa por lesiones instruída contra José Domínguez Yáñez.

Castro Urdiales 9 de diciembre de 1912.—El Secretario, *Aniceto Bocos*.  
169-3182

—=—

Casiano Corral Sáiz, hijo de Aureliano y María, de 27 años, casado, cantero, natural de Reocín de los Molinos, y domiciliado últimamente en Meroso, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia de Santander, a responder de los cargos que le reultan en dicha causa, por haberse decretado su prisión.

Reinosa 7 de diciembre de 1912.  
1673141

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Penagos

El repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, las listas cobratorias de edificios y de solares y el padrón de cédulas personales para 1913, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a los efectos de reclamación.

Penagos 30 de noviembre de 1912.—El Alcalde accidental.  
165-3117

—=—

### Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

Confecionado el padrón de cédulas personales para el

próximo año de 1913, se encuentra de manifiesto, por término de ocho días, a los efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Vicente de la Barquera 4 de diciembre de 1912.—El Alcalde, *Donato Palacios*.  
165-3119

—=—

### Ayuntamiento de Ruento

Por término de ocho días, y a los efectos de reclamación, están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana formados para el año de 1913.

Ruento 30 noviembre de 1912.—El Alcalde, *Gamersindo Terán*.  
162-3051

—=—

### Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

Confecionado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, así como el padrón de edificios y solares para el próximo año de 1913, se hallan expuestos al público, por el término reglamentario, en la Secretaría de este Municipio, a los efectos de reclamación.

Ribamontán al Mar 1.º de diciembre de 1912.—El Alcalde, *Marcelino de la Tijera*.  
162-3050

—=—

### Ayuntamiento de Ramales

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, y a los efectos de reclamación, el repartimiento de la contribución territorial y los padrones de edificios y solares para el año próximo de 1913, acompañados de sus listas cobratorias.

Ramales 15 de diciembre de 1912.—El Alcalde, *Francisco Mora*.  
165-3118

—=—

### Ayuntamiento de Valderredible

Los repartimientos de la contribución por rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y matrícula industrial para 1913, se hallan terminados y expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal para general conocimiento y demás efectos.

Valderredible 30 de noviembre de 1912.—El Alcalde, P. O., *Juan Bustamante*.  
165-3116

—=—

### Ayuntamiento de Ruiloba

Formados por la Junta pericial y aprobados por el Ayuntamiento, están de manifiesto al público, por espacio de diez días, en la Secretaría municipal, los repartimientos de rústica y urbana para el año de 1913, dentro de cuyo plazo podrán hacerse contra los mismos las reclamaciones que se consideren justas.

Ruiloba 1.º de diciembre de 1913.—El Alcalde accidental, *Juan Pérez*.  
162-3054

—=—

### Ayuntamiento de Enmedio

Confecionados el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula industrial para el próximo año de 1913, se hallan expuestos al público, por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen a los efectos de reclamación.

Enmedio 3 de diciembre de 1912.—El Alcalde, *Santos Gómez*.  
165-3113

—=—

### Ayuntamiento de Arenas

Confeccionados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo de este Ayuntamiento, para el año 1913, se hallan expuestos al público, por término de quince días, al objeto de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Arenas 3 de diciembre de 1912.—El Alcalde, *Ezequiel Quijano*. 165-3114

### Ayuntamiento de Santillana

Se hallan confeccionados y expuestos al público, por término de diez días, el reparto de la contribución territorial de rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y el de cédulas personales para el próximo año de 1913 en la Secretaría de expresado Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Santillana 29 de noviembre de 1912.—El Alcalde, *Virgilio Ansorena*. 162-3057

### Ayuntamiento de Piélagos

Confeccionados el repartimiento por rústica y pecuaria y el padrón de urbana para el próximo ejercicio de 1913, se hallan expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Municipio, a los efectos de reclamación.

Piélagos 6 de diciembre de 1912.—El Alcalde, *José Muela*. 167-3154

### Ayuntamiento de Reocin

Los repartimientos de la contribución territorial, rústica y pecuaria y urbana de este distrito para 1913 y el padrón de carruajes de lujo se hallan expuestos al público, por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los que pueden ser examinados por los contribuyentes a los efectos que les convengan.

Reocin 3 de diciembre de 1912.—El Alcalde, *Inocencio Herrera*. 167-3149

### Ayuntamiento de Selaya

Los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1913 se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinados dichos documentos y presentar las reclamaciones que procedan, pasado el cual no serán admitidas las que se presenten.

Selaya 4 de diciembre 1912.—El Alcalde, *José Barquin*.

### Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

La subasta por pujas a la llana de los derechos de la alcabala del ferial de Gama, puestos públicos y la caseta situada en dicho ferial, que formará un lote, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Municipio el día veintiuno de diciembre de este año, a las once de la mañana, que dará principio a las once y media de la misma, en que terminará, bajo el tipo total de *dos mil quinientas pesetas*, estando de manifiesto en la Secretaría los pliegos de condiciones desde esta fecha para que se enteren los que lo deseen.

Bárcena de Cicero a 25 de noviembre de 1912.—El Alcalde, *Lázaro Incera*. 167-3147

### Ayuntamiento de Camaleño

Se hallan expuestos al público, por término de quince días, a los efectos de reclamación, los repartos de rústica y urbana, la matrícula industrial y el presupuesto ordinario para 1913.

Las personas que deseen examinarlos pueden pasar a la Secretaría durante el plazo fijado.

Camaleño 23 de noviembre de 1912.—El Alcalde, *Lino González*. 164-3101

### Ayuntamiento de Campóo de Suso

Los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento para el próximo año de 1913, se hallan confeccionados y expuestos al público en esta Secretaría, por término de ocho días a los efectos de reclamación.

Hermandad de Campóo de Suso 4 de diciembre de 1912.—El Alcalde, *Lucas García*. 167-3153

### Ayuntamiento de Polaciones

Formalizado el padrón de cédulas personales para el inmediato año 1913, se halla espuesto al público en la Secretaría por el término de quince días, donde porán examinarlo y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Polaciones a 3 de diciembre de 1912.—El Alcalde, *Pedro de la Torre*. 167-3145

### Ayuntamiento de Pesaguero

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria, urbana, matrícula de la contribución industrial y repartos de consumos para el próximo año de 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Pesaguero 6 de diciembre de 1912.—El Alcalde, *Pedro García Sanchez*. 169-3187

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Compañía de los ferrocarriles de Santander a Bilbao

#### CUPONES DE OBLIGACIONES

Desde el 1.º de enero próximo se pagarán, en los Bancos de Bilbao, del Comercio, de Vizcaya, Crédito de la Unión Minera y Sucursal del Banco de España en esta Plaza, y en Santander, en el Banco Mercantil y Banco de Santander, los cupones vencimiento 31 de diciembre corriente, de todas las obligaciones de las emisiones de 1890, 1891, y los de 1.º de enero próximo de todas las de las emisiones 1892, 1895, 1898, 1900, 1902 y 1910.

#### DIVIDENDO A LAS ACCIONES

Desde la misma fecha se pagará en los indicados Establecimientos, a cambio del cupón número 31 de acciones de esta Compañía, un dividendo equivalente al 2,50 por 100, a cuenta de los beneficios obtenidos durante el año de 1912.—

Bilbao 15 de diciembre de 1912.—El Presidente del Consejo de Administración.—*Ei Conde de Ares*!